

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SI INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “B”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 57

Fecha Estado: 13-05-2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto requiere Previo a impartirle a las solicitudes que anteceden, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/05/2022		
05001400300320200047400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A.	FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias ahorros Nro. 323639 de BANCOLOMBIA, cuenta No.487237 del BANCO WWB, cuyo titular es el demandado FRANCISCO JACANAMIJOY JACANAMIJOY identificado con C.C. No. 18112961, El embargo de las cuentas se limitará a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SEIS CENTAVOS M.L (\$43.314.835,06)	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190122100	Ejecutivo Singular	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar a laCIFIN-TRANSUNION con el fin de que informe las entidades financieras en las que el demandado E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA identificado con NIT. 890981137-8 tenga productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad y el producto que dicho demandado posee en cada una de dichas entidades. Se reconoce como dependientes de la parte actora a la estudiante de Derecho LAURA ELISA RENDÓN LÓPEZ identificada con C.C No.1026135326.	12/05/2022		
05001400300920150150000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias corrientes Nro. 724721de BANCOLOMBIA, cuyo titular es el demandado DIEGO ALEJANDRO YEPES RIVERA identificado con C.C. No. 70002772, El embargo de la cuenta se limitará a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M.L (28.897.902,76)	12/05/2022		
05001400301020010164000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA KENNEDY	LUIS HORACIO ORTIZ HERNANDEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud realizada por el endosatario para el cobro, se ordena oficiar a EPS SURA con el fin de que informe al despacho el teléfono, dirección y municipio del cajero pagador ALEJANDRO PEREZ MORALES identificado con C.C 1152447423, del demandado el señor JORGE MILLAN VANEGAS. Oficiese en tal sentido.	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020130093700	Ejecutivo Singular	JOSE DE JESUS BEDOYA RIOS	HUMBERTO PINEDA GIRALDO	Auto ordena oficiar Se accede a lo peticionado y en tal sentido se ordena OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO ANT, a fin de que se sirvan expedir certificado del avalúo catastral de los derechos de propiedad que tengan los demandados HUMBERTO PINEDA GIRALDO con C.C Y JERÓNIMO PINEDA DUQUE, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 020-59030 Líbrese oficio	12/05/2022		
05001400301020140097600	Ejecutivo Singular	ARREDAMIENTO EL CASTILLO LTDA	ROBINSON DE JESUS DUARTE MANCO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/05/2022		
05001400301120090096600	Ejecutivo Singular	ELECTRO HOME LTDA	NELSON OCTAVIO HOLGUÍN GAVIRIA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar a EPS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN – DEPARTAMENTO MEDICO para que informe al despacho, nombre, dirección y teléfono del empleador, Arl y caja de compensación del demandado el señor NELSON OCTAVIO HOLGUÍN GAVIRIA con C.C No. 70128076. Por otro lado, se ORDENA oficiar al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO (RUNT) para que brinde información de los vehículos que posea actualmente el demandado NELSON OCTAVIO HOLGUÍN GAVIRIA con C.C No. 70128076, indicando placas, chasis y VIN.	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301219990090100	Ejecutivo Singular	FANNY BEDOYA	BEATRIZ HERNANDEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y previo a fijar fecha de remate, a la luz del art.448 del C.G.P, deberá actualizarse el avalúo del bien objeto de embargo, por cuanto el misma data de fecha superior a un año. De otro lado, se REQUIERE al secuestre YADIRA GOMEZ URIBE para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre; ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRÁFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL. Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090147600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A	EMPERATRIZ ELENA VALLEJO CASTAÑEDA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, escrito allegado por el señor MANUELA ALEJANDRO BETANCUR CARDONA, en calidad de representante legal de la secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, a través de los cuales informa al despacho sobre su gestión.</p> <p>Por otro lado, se requiere a la parte ejecutante que allegue el AVALUÓ COMERCIAL y el AVALUÓ CATASTRAL correspondiente a los inmuebles identificados con Matrícula Inmobiliaria N° 001-664421, 001-664439 de propiedad de los demandados DIDIER OSORIO FLOREZ identificado con C.C No. 18.603628 y EMPERATRIZ ELENA VALLEJO identificada con C.C No. 43729012. de conformidad con el artículo 444 del C. G., Por cuanto los que obran en el expediente se encuentran claramente desactualizados.</p>	12/05/2022		
05001400301220110076600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO BURBANO ARIAS	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)</p>	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto decreta embargo Decretar el EMBARGO del 30% que excede del salario mínimo legal mensual vigente y las prestaciones sociales que devenga el demandado el señor CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA con cedula de ciudadanía No. 71749535 al servicio de CEFIT identificada con Nit. 811031876. 2) OFICIAR al señor pagador, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.	12/05/2022		
05001400301420130002700	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	GEORGINA DE LOS DOLORES VELASQUEZ MARIN	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190047200	Ejecutivo con Título Prendario	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	ANGY PAOLA CUERVO AGUDELO	Auto pone en conocimiento Allega escrito el apoderado parte ejecutante y Secretario del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual advierte a este Despacho Judicial error en el encabezado el Oficio No.665 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante el cual se Oficia a SAVIA SALUD EPS, error consistente en que, se cita como remitente el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, cuando procedía citarse al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, es por ello que efectivamente se observa error y procede su corrección, se dispone cambiar el remitente del Oficio No.665 de fecha 03 de mayo de 2022 y en su defecto citarse como remitente el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Remítase el Oficio al apoderado parte ejecutante y a SAVIA SALUD EPS	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190047200	Ejecutivo con Título Prendario	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	ANGY PAOLA CUERVO AGUDELO	Auto ordena oficiar Allega escrito el apoderado parte ejecutante y Secretario del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual advierte a este Despacho Judicial error en el encabezado el Oficio No.665 de fecha 03 de mayo de 2022 mediante el cual se Oficia a SAVIA SALUD EPS, error consistente en que, se cita como remitente el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, cuando procedía citarse al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, es por ello que efectivamente se observa error y procede su corrección, se dispone cambiar el remitente del Oficio No.665 de fecha 03 de mayo de 2022 y en su defecto citarse como remitente el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN. Remítase el Oficio al apoderado parte ejecutante y a SAVIA SALUD EPS.	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520030078500	Ejecutivo Mixto	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	LEONARDO OSPINA BETANCUR	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, se REQUIERE al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S para que realice informe del estado actual del bien inmueble, CONSTANDO DIRECTAMENTE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DE LA ALMONEDA rindiendo el informe en los términos solicitados en su calidad de secuestre;</p> <p>ALLEGANDO AL DESPACHO REGISTRO FOTOGRAFICO QUE PERMITA TENER UNA CORRESPONDENCIA ENTRE LO YA EMBARGADO, SECUESTRADO Y SU ESTADO ACTUAL.</p> <p>Se ordena a la parte demandante, comunicar el contenido de esta providencia al auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad, advirtiéndole al secuestre que en lo sucesivo las actuaciones se notificarán por estados, por lo que deberá estar al tanto del curso del proceso y los requerimientos que dentro del mismo se le hagan.</p>	12/05/2022		
05001400301520050024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ALEXANDRA YUSTI PARRA	<p>Auto decreta embargo</p> <p>Decretar el EMBARGO del 30% que excede del salario mínimo legal mensual vigente, las prestaciones sociales, comisiones, bonificaciones, honorarios, partición de utilidades, créditos y cualquier otro emolumento que no constituya salario de la demandada la señora ALEXANDRA YUSTI PARRA con cedula de ciudadanía No. 43.661.310 al servicio de DAR AYUDA TEMPORAL S.A</p>	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520140002000	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	KAREN MILLER VIVAS	Auto requiere Previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta todos los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	12/05/2022		
05001400301520190045400	Ejecutivo Singular	OSCAR MARIO GRANADA CORREA	MARIO HUGO MEJIA VASQUEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar a REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT, para que informe si el señor MARIO HUGO MEJÍA VÁSQUEZ, identificado con C.C No. 71.379.752, posee automotores registrados su nombre y en caso de ser positivo indique la placa y la oficina de transito donde se encuentra matriculado.	12/05/2022		
05001400301620150112700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIPROC	LUZ ESTELA MOSQUERA MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190013800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ARMEN ELENA VELASQUEZ RIVERA	<p>Auto decreta embargo Decretar el EMBARGO del 30% que excede del salario mínimo legal mensual vigente, las prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue la demandada la señora CARMEN ELENA VELÁSQUEZ RIVERA con cedula de ciudadanía No. 43.828.171 al servicio de MARKETING OUTSOURCING S.A.S 2) OFICIAR a la entidad mencionada, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en la norma anteriormente descrita.</p>	12/05/2022		
05001400301720200015700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	OSCAR DE JESUS LONDOÑO AMAYA	<p>Auto requiere Previo impartirle a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.</p>	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820210080200	Ejecutivo con Título Hipotecario	FEINCOPAC	NELSON DE JESUS OLARTE ALZATE	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado NELSON DE JESÚS OLARTE ÁLZATE, solicitado por el JUZGADO PRIMERO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, mediante oficio Nro. 558 de fecha 24 de marzo de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001 40 03 016 2022 00216 00. Oficiese comunicando lo acá referido. De otro lado, se procede a compartir el link del proceso digital al apoderado de la parte demandante, de igual manera se le indica que puede asistir a las instalaciones del Despacho para revisar el proceso físico de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm	12/05/2022		
05001400301920170101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto ordena entrega de título Se incorpora el reporte de depósitos judiciales elaborado por la Oficina de Ejecución. Advirtiendo la consignación por parte de la FIDUPREVISORA de los dineros retenidos a la pensión de la señora ROSA DELIA GIRALDO, y siendo procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial del señor EUTIMIO DE JESUS LOPERA cónyuge sobreviviente de la parte pasiva, se ORDENA a la Oficina de Ejecución, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados en nombre de ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA a órdenes del Despacho al apoderado del CONYUGE SOBREVIVIENTE EUTIMIO DE JESÚS LOPERA BETANCUR quien mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 201850060247 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018, se le reconoció la sustitución pensional; las ordenes deberán ser expedidas al apoderado judicial facultado para recibir JOHN JAIRO SIERRA LOPERA (fl 124)	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120110117900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL P.H.	SAMUEL VILLADA MARULANDA	Auto resuelve solicitud Allega el ejecutado señor SAMUEL VILLADA MARULANDA memorial en el cual eleva varias solicitudes:	12/05/2022		
05001400302120130052700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	YESID MAURICIO PINILLOS BEDOYA	Auto requiere Previo impartirle a la solicitud que antecede, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/05/2022		
05001400302120130081300	Ejecutivo Singular	VIVIANA PATRICIA GOMEZ GALEANO	FRANCISCO LUIS HENAO LOPERA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FRANCISCO LUIS HENAO LOPERA en contra de FRANCISCO LUIS HENAO LOPERA, KELI LLONJANA BARRERA (SUCESOR PROCESAL F.1 77) SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA CANCELAR la siguiente medida cautelar decretada:	12/05/2022		
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto requiere Previo impartirle a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/05/2022		
05001400302120180017000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	AMPARO RAMIREZ DIAZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120200045100	Ejecutivo Singular	SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO	ANA MARIA PALACIO PENAGOS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por SANTIAGO ANDRÉS CARDEÑO RESTREPO en contra de ANA MARIA PALACIO PENAGOS. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA CANCELAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS N° 470545 y 746278 de BANCOLOMBIA S.A, cuyo titular sea la demandada ANA MARIA PALACIO PENAGOS, identificada con C.C 1.128.276.360. Es de anotar que esta medida fue comunicada por el juzgado tercero civil municipal de ejecución de sentencias el día 10 de diciembre del 2021 mediante oficio No.1172. Oficiese para los fines procesales pertinentes	12/05/2022		
05001400302220160105700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	MARIOA EDILIA MARIN GALLEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II en contra de MARÍA EDILIA MARÍN GALLEGO. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA CANCELAR la siguiente medida cautelar decretada: 2.1.EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devengue la demandada MARÍA EDILIA MARÍN GALLEGO identificada con C.C No. 43512300, al servicio de QUÍMICA AROMÁTICA ANDINA S.A	12/05/2022		
05001400302320190032600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE VIVIENDA Y PRODUCCION LA CABAÑA COOVIROC	OSCAR ALBERTO GONZALEZ CARDEÑO	Auto requiere Previo impartirle a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420200043800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	CARLOS STIVEN FRANCO RODRIGUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/05/2022		
05001400302420210027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO PARCIAL, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA SA. en contra de los señores JUAN CAMILO PADILLA PIEDRAHITA, DIANA MARCELA OSPINA MONTOYA.	12/05/2022		
05001400302620160032500	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDUARDO HENAO CUARTAS	CARLOS MARIO ESPINAL MEJIA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, y previo a fijar fecha para adelantar diligencia de remate del bien inmueble objeto de estas diligencias, se requiere a la memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado del bien inmueble identificado con M.I No.033-14068.	12/05/2022		
05001400302720100087200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	ALVARO LEON MEJIA CORREA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	12/05/2022		
05001400302920200000700	Ejecutivo Conexo	CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ	MARIA LUISA PUERTA CRUZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por CLAUDIA MARIA TERESA ECHAVARRÍA MARTÍNEZ en contra de MARIA LUISA PUERTA CRUZ. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA CANCELAR la siguiente medida cautelar decretada:	12/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320170020400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por la parte demandada mediante la cual requiere copias del expediente; ha de advertirse a dicho sujeto procesal que, las peticiones que se formulen ante los jueces referidos a actuaciones estrictamente judiciales, como es el caso que se trata, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto. Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013 y Sentencia T-172/16 reiteró su tesis jurisprudencial según la cual:	12/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-05-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)